

EXPEDIENTE: PA S 26-009

PROPUESTA INICIO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y ESTUDIOS GENÉTICOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Por parte de la Dirección Económico Financiera y vista la necesidad planteada por la Jefa del Servicio de Análisis Clínicos en relación a este expediente de fecha 13 de julio de 2026, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El contrato tiene por objeto el servicio de la realización de pruebas y estudios genéticos en el Hospital Universitario de Fuenlabrada cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP "EL ARROYO.

2. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP 9/2017) : Si, 3 Lotes

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto el servicio de realización de pruebas y estudios genéticos para el hospital universitario de fuenlabrada. Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP. El servicio objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por la Jefe de Servicio de Análisis Clínicos para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que la Económico Financiera propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios. En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados. El servicio objeto de la presente contratación es especialmente sensible a la diversidad de técnicas en las que se pretenden emplear, de tal forma que una pluralidad de ellos, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO (Art. 101 LCSP 9/2017)

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible: 705.750,00euros

Importe del I.V.A.:..... Exento euros

Importe total: 705.750,00euros

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	88.218,75 €	EXENTO	88.218,75 €
2027	352.875,00 €	EXENTO	352.875,00 €
2028	264.656,25 €	EXENTO	264.656,25 €
TOTAL	705.750,00 €	EXENTO	705.750,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: por tanto alzado.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 1.552.650,00 euros

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONTRATO (24 meses S/IVA)	705.750,00 €
PRÓRROGAS (24 meses S/IVA)	705.750,00 €
20 % MODIFICACIÓN	141.150,00 €
TOTAL	1.552.650,00 €

Las cuantías licitadas de cada prueba son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato excluido impuesto valor añadido, más prorrogas, más modificaciones todo ello sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 22 de la LCSP 9/2017.

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

Criterios relacionados con los costes:

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

Criterios relacionados con los costes: **HASTA 70 PUNTOS.**

Criterios cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, a los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **HASTA 30 PUNTOS.**

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1. a) o c)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP apartados: 1. a) o b)

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

-De carácter Social: el adjudicatario deberá respetar, como mínimo, las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

-De carácter Medioambiental: el adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital establecidas en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante Declaración responsable, suscrita según el modelo establecido en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, que deberá ser aportada junto con la Documentación Administrativa en el Sobre nº 1. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017).

Duración del contrato será de 24 meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una).

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SÍ.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12. "Forma y contenido de las proposiciones" del PCAP.

10.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, se firma esta propuesta de inicio de expediente de contratación.

Fuenlabrada, a la fecha de la firma

El Director Económico Financiero y de SSGG
Firmado digitalmente por: BAENA LAZARO PEDRO PABLO
Fecha: 2026.07.17 12:32

Fdo.: Pedro Pablo Baena Lázaro